

Barral, S. A., de Barcelona, 1.010 colecciones a 990 pesetas cada una, por un total de 999.900 pesetas.

Lote 27. *Retratos del Jefe del Estado con marco*.—A Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid, 6.996 retratos del modelo 5 de 36 por 27 centímetros, con cristal, a 53,60 pesetas cada uno, por un total de 374.985,60 pesetas.

Lote 28. *Crucifijos*.—A Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid, 1.446 crucifijos del modelo 3-A y 1.445 del 3-B a 103,74 pesetas cada uno, por un total de 150.008,04 pesetas del modelo 3-A y un total de 149.904,30 pesetas del modelo 3-B.

Las adjudicaciones de productos de fabricación extranjera quedarán condicionadas, conforme al pliego de condiciones, a que se obtenga el certificado ministerial de no existir fabricación española de sus características.

La presente adjudicación se elevará a definitiva o se modificará por Orden ministerial, y dentro de los treinta días siguientes se constituirá fianza del 4 por 100 y se formalizará el contrato en escritura pública. Los referentes a la Empresa Nacional de Óptica, S. A. (Enosa), Comercial Mecanográfica, S. A., y Forcén e Hijos, S. A., por adjudicarse lotes por cuantía superior a los 5.000.000 de pesetas, deberán dictaminarse previamente por el Consejo de Estado y aprobarse por el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.648, promovido por don Luis García Tabares contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.648, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis García Tabares contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 1 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Luis García Tabares contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, concesionaria de la inscripción de la marca internacional «Teref», número doscientos trece mil ochocientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no conforme a derecho la Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.927, promovido por «Roca Umbert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.927, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roca Umbert, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ro-

ca Umbert, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió a favor de don Jaime Enseñat Alonso la marca número trescientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, para distinguir tejidos exclusivamente de los comprendidos en la clase cuarenta y dos; declaramos a dicha resolución ajustada a derecho, válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.326, promovido por C. H. Boehringer Sohn contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.326, interpuesto ante el Tribunal Supremo por C. H. Boehringer Sohn contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de C. H. Boehringer Sohn, residente en Ingelheim Am Rhein (Alemania), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que le denegó la marca número trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis, denominada «Zylinol», para distinguir medicamentos, productos químicos para la terapéutica e higiene, drogas y productos farmacéuticos de la clase cuarenta del Nomenclador Oficial, declarando que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.621, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.621, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, denegatoria del registro de su marca número trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, denominada «Gluo-sulfina», debemos declarar y declaramos que tal resolución es